



**5ª Resolución a las Reglas Generales
de Comercio Exterior 2023**

El pasado 27 de noviembre del año en curso, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación la **5ª Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) 2023**, por lo cual nos permitimos señalar los siguientes cambios :

Artículo Único. - Se modifican los siguientes Anexos:

I.- 2a Modificación al Anexo 9 de las RGCE para 2022.

Mercancías que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61 fracción XIV de la Ley Aduanera en vigor y que señala a la fracción arancelaria 30.02.41.06.00 correspondiente a la Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.

II. -5a Modificación al Anexo 21 de las RGCE para 2022.

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

Se modifica para establecer que la Importación definitiva de combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales: de productos minerales y productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, será por las siguientes aduanas:

1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	15. De Manzanillo.
2. De Acapulco.	16. De Matamoros.
3. De Altamira.	17. De Mazatlán.
4. De Ciudad Camargo.	18. De Mexicali.
5. De Ciudad del Carmen.	19. De Nogales.
6. De Ciudad Juárez.	20. De Nuevo Laredo.
7. De Ciudad Reynosa.	21. De Piedras Negras.
8. De Coatzacoalcos.	22. De Progreso.
9. De Colombia.	23. De Salina Cruz.
10. De Dos Bocas.	24. De Tampico.
11. De Ensenada.	25. De Tijuana.
12. De Guaymas.	26. De Tuxpan.
13. De La Paz.	27. De Veracruz.
14. De Lázaro Cárdenas.	28. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primer Transitorio

La Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo Transitorio

La modificación al Anexo 21 entrará en vigor el 19 de diciembre de 2023.

En caso de dudas o comentarios estamos a sus órdenes.